



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL-Archivo

Año LXXX

Martes 1 de marzo de 2005

Número 4.404

## SUMARIO

### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**481.-** Encomienda a la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta S.A. (EMVICESA) de la realización de los trámites necesarios para la adquisición de una parcela formada por tres fincas registrales con los nºs 9929, 9930 y 9499.

**497.-** Nombramiento de D. Mohamed Mohamed Chaib, como Asesor de la Consejería de Presidencia (personal eventual).

**498.-** Modificación del Decreto de fecha 28 de julio de 2000, en el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2000.

**499.-** Modificación de la denominación del puesto de Asesor de la Consejería de Presidencia, publicado en el B.O.C.CE 4395 de fecha 28 de enero de 2005 y con número de orden 177.

**502.-** Modificación del Decreto de fecha 10 de noviembre de 2004, en el que se aprobaba la Oferta de Empleo Público del año 2004.

### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**470.-** Notificación a los propietarios del inmueble sito en Polígono Virgen de África n.º 4, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en el citado inmueble (expte. 71317/2001).

**471.-** Notificación a D.ª Dolores García Zaameño y/o posibles causahabientes, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en el solar sito en Avda. Lisboa, junto a la Parroquia de San José, (expte. 87687/2002).

**472.-** Notificación a D. Miguel Martínez Franco y a D.ª Carmen Vázquez Cano, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Polígono Virgen de África n.º 8 (expte. 46680/2003).

**473.-** Notificación a D. Juan José, Rodríguez Espinosa, en expediente de solicitud de licencia de obras en Miramar Alto, P. D. 4.º B (expte. 980/2005).

**474.-** Notificación a los propietarios del inmueble sito en c/ Alonso Ojeda n.º 2, en expediente de orden de ejecución de obras en el citado inmueble (expte. 529/2005).

**477.-** Notificación a D.ª Josefina Jurado Rodríguez y a D. Yamin Benzauen López Ajuelos, en expediente de ejecución subsidiaria del desalojo y obras de la edificación sita en c/ Ingenieros n.º 11 (expte. 91110/2004).

**478.-** Notificación a D.ª Encarnación Muñoz Rocher, en expediente de declaración de ruina técnica y urbanística de los inmuebles sitos en c/ Santander nºs 6 y 8 (expte. 34835/2004).

**495.-** Notificación a D.ª Francisca Benavides Martín, en expediente de declaración de ruina técnica del inmueble sito en c/ Real n.º 87 (expte. 705/2005).

**496.-** Notificación a D.ª Fatima Mohamed Laake y a D. Mohamed Mohamed Mohamadi, en expediente de ejecución subsidiaria de desalojo y obras de demolición del inmueble sito en Bda. Príncipe Alfonso, c/ Casas Nuevas, Albergues Municipales nºs 1, 2 y 3 (expte. 67373/2004).

### **Delegación de Economía y Hacienda de Granada Intervención Territorial**

**489.-** Notificación a D. Tarik Abdelam Mohamed, relativa a la sanción 00018200400012363.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros**

**487.-** Notificación a D. Siman Chen, en expediente 51/506.

**Ministerio de Trab. y Asuntos Sociales  
Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social**

**492.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Lubna Mohamed Abdelkader, en expediente IV-10/2005.

**493.**- Notificación a Maberí Modas S.L., en expediente S-54/2004.

**494.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Instituto de Empleo**

**490.**- Notificación a D. Rafael Vicente Lara Barceló, en proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

**491.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Mfadela Akhrif, en proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General Seg. Social de Castellón**

**482.**- Notificación a D. Ahmed El Haman, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General Seg. Social de Ceuta**

**476.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**479.**- U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**480.**- U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgado de lo Social  
Número Uno de Ceuta**

**483.**- Citación al representante legal de la empresa Construcciones Luso-Ceuti S.L., Demanda 28/2005.

**484.**- Citación al representante legal de la empresa Construcciones Luso-Ceuti S.L., Demanda 12/2005.

**485.**- Citación al representante legal de la empresa Construcciones Luso-Ceuti S.L., Demanda 10/2005.

**Juzgado de lo Social  
Número Dos de Vitoria-Gastéiz**

**475.**- Notificación a D. Mohamed El Hadadd, en Despido 409/2002, Ejecución 53/2003.

**Juzgado de Menores de Ceuta**

**488.**- Notificación a D. José Enrique Martín Olmo, en Pieza de Responsabilidad Civil 307/2004, dimanante del Expediente de Reforma 245/2004.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**486.**- Notificación a D. José Manuel Leiro Carrizo, en Juicio de Faltas 509/2000.

**ANUNCIOS**

**CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA**

**500.**- Contratación mediante subasta de las obras de reforma de acerados del Pasaje de la Salud, en expte. 129/2004.

**501.**- Contratación mediante subasta de las obras de remodelación del pavimento e infraestructura en Bda. la Salud, c/ Machado (tramo interior), en expte. 134/2004.

**504.**- EMVICESA.- Contratación mediante concurso abierto de la redacción del proyecto de ejecución, del estudio de seguridad y salud, proyecto de telecomunicaciones, ejecución de las obras para la construcción de 225 viviendas de promoción pública en Loma Colmenar.

**505.**- PROCESA.- Contratación mediante subasta abierta de las obras relativas al proyecto de "Construcción de almacenes en el Parque Marítimo del Mediterráneo en Ceuta".

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**470.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 27-01-05, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Tras informe técnico 1.746/01, de 1 de octubre de 2001, por Decreto n.º 11.265, de 5 de octubre, se inicia procedimiento de orden de ejecución de reparación y adecentamiento de la fachada del inmueble sito en Polígono V. de África n.º 4.- Por Decreto n.º 11.479, de 10 de noviembre de 2003, se ordena a los propietarios la realización de los trabajos informados técnicamente en el plazo de un mes, y se apercibe de ejecución subsidiaria.- El informe técnico n.º 99/05 de 21 de enero de 2005 dice: «... girada visita de inspección el 1 de octubre de 2004, se comprueba que las obras ordenadas en su día han sido realizadas satisfactoriamente por la propiedad, pudiendo considerarse cumplimentadas las tareas detectadas».- Consta informe jurídico.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03.

### PARTE DISPOSITIVA

Archívese el expediente n.º 71.317/01, relativo a orden de ejecución consistente en reparación y adecentamiento de la fachada del inmueble sito en Polígono Virgen de África n.º 4, al haberse cumplimentado la misma por la propiedad.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Rodrigo González Palacios, D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Compaz Santos, D. Ángel Garcés Terrón, D.<sup>a</sup> Inmaculada Tocino Moreno, y D.<sup>a</sup> Francisca Mendoza Sánchez, según lo dispuesto en los términos del

art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 15 de febrero de 2005.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**471.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 19-02-05, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Teniendo en cuenta el informe técnico de 15 de diciembre de 2003, n.º 2.329/03, el Decreto n.º 13617 de 12 de enero de 2004 se inicia procedimiento de orden de ejecución de limpieza y vallado del solar sito en Avda. de Lisboa, junto a la Parroquia San José, concediendo a los propietarios el plazo de diez días para formular alegaciones.- El Decreto n.º 28399, de 30 de noviembre de 2004, ordena a los propietarios en el plazo de 20 días la realización de los trabajos informados y apercibe de ejecución subsidiaria.- El informe técnico n.º 195/05 de 3 de febrero de 2005 dice: «... girada visita de inspección al mismo, se ha comprobado que las obras ordenadas en su día han sido realizadas satisfactoriamente por la propiedad, pudiendo considerarse cumplimentadas las tareas decretadas».- Consta informe jurídico.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9

de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03.

#### PARTE DISPOSITIVA

Archívese el expediente n.º 87.687/02, relativo a orden de ejecución consistente en la limpieza y vallado del solar sito en Avda. de Lisboa, junto a la Parroquia de San José, al haberse cumplimentado la misma por la propiedad.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Dolores García Zaameño y/o posibles causahabientes, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 15 de febrero de 2005.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**472.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 9-2-05, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Tras informe técnico 1.177/03, de 30 de junio de 2003, por Decreto n.º 6829 de 1 de julio de 2003 se inicia procedimiento de orden de ejecución de reparación y adecentamiento de la fachada del inmueble sito en Polígono V. de África n.º 8.- Por Decreto n.º 19.688, de 5 de mayo de 2004, ordena a los propietarios en el plazo de 60 días la realización de los trabajos señalados en el informe técnico n.º 1.177/03, y apercibe de ejecución subsidiaria.- El informe técnico n.º 158/05 de 3 de febrero de 2005 dice: «... girada visita de inspección se comprueba que las obras ordenadas en su día han sido realizadas satisfactoriamente por la propiedad, pudiendo considerarse cumplimentadas las tareas decretadas».- Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por

la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según el art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03.

#### PARTE DISPOSITIVA

Archívese el expediente n.º 46.680/03 relativo a orden de ejecución consistente en reparación y adecentamiento de la fachada del inmueble sito en Polígono Virgen de África n.º 8 al haberse cumplimentado la misma por la propiedad.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Miguel Martínez Franco y D.ª M.ª Carmen Vázquez Cano, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 14 de febrero de 2005.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**473.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 27 de enero de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

D. Juan José Rodríguez Espinosa, solicita licencia de obras en Miramar Alto, P.D. 4º B, consistentes en: «Acondicionamiento menor. 25 m². Sustitución de alicatado en cocina. 5 Uds. Sustitución de ventanas por otras de aluminio blanco con persianas incorporadas y luna de 6 mm.

3 m<sup>2</sup>. Repaso de azulejos en baño.», con un presupuesto de 1.750 euros.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 21 de enero de 2005 (n.º 106/05): «Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecúa a la requerida por el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia, siempre que las ventanas que se coloquen sean iguales a las que se sustituyen en cuanto a dimensiones, diseño y color, de forma que no resulte alterada la configuración y aspecto exterior del edificio.- En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación, dimensión (largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia».- Consta asimismo Informe Jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede a D. Juan José Rodríguez Espinosa (D.N.I. 45.062.088-M), la licencia de obras de acondicionamiento menor condicionada a que las ventanas que se coloquen sean iguales a las que se sustituyen en cuanto a dimensiones, diseño y color, de forma que no resulte alterada la configuración y aspecto exterior del edificio, en Miramar Alto, P.D. 4º B, con un presupuesto de 1.750 euros.- 2º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.- 3º.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.- 4º.- Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma».

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Juan José Rodríguez Espinosa, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 14 de febrero de 2005.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Elena M.ª Sánchez Villaverde.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**474.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 12-01-05, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 4 de enero de 2005, D.ª Rajama Chairi Mohamed solicita visita de inspección a la vivienda sita C/.

Alonso de Ojeda n.º 2, 4º para comprobar el estado de los forjados de la misma que al parecer se han desprendido.- El informe técnico n.º 6/05 de 5 de enero de 2005 dice:... « girada visita de inspección se comprueba como en una de las habitaciones se ha desprendido parte de las piezas de entrevigado del forjado de cubierta del bloque, dejando al descubierto tanto las viguetas como las vigas de la estructura, las cuales se encuentran fisuradas y con parte de las armaduras en avanzado estado de oxidación. El sistema constructivo empleado en la formación de pendientes e impermeabilización de los forjados de cubierta de dicho bloque unido a la antigüedad del inmueble, parece ser que han provocado el deterioro de dicha estructura, por lo que posiblemente se encuentren afectadas el resto de habitaciones de dicha vivienda e incluso la vivienda colindante, lo cual debería comprobarse de forma previa a la rehabilitación.- Dado el estado de la vivienda se estima oportuno: Como medida preventiva el desescombros de la habitación, apuntalamiento de piezas resistentes (viguería) de dicha habitación, así como el desalojo de personas que no deberían utilizarla hasta que concluyan las obras de reparación. Para lo cual se establece un plazo de 24 horas.- Como medida ejecutiva se deberá redactar el correspondiente proyecto de rehabilitación y reparación del forjado de cubierta del bloque, siendo aconsejable y dada la posibilidad por su ubicación, la demolición y reposición de obra nueva de dicha estructura a fin de conseguir un resultado más adecuado.- Asimismo se deberá redactar el preceptivo estudio básico de seguridad y salud, así como la designación de dirección técnica facultativa y coordinación de seguridad y salud por técnico competente».- Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según el art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 2.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4.- Conforme al art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 5.- Competente en materia de Urbanismo

resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad de Ceuta de fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de orden de ejecución relativa reparación del inmueble sito en C/. Alonso de Ojeda n.º 2, conforme al informe técnico n.º 6/05, de 5 de enero de 2005 transcrito en los Antecedentes de Hecho.- 2º.- Como medida cautelar deberá procederse al desescombro, apuntalamiento de piezas resistentes (viguería), así como el desalojo de personas que no deberían utilizarla hasta que concluyan las obras de reparación, en la habitación del piso n.º 4º.- A del citado inmueble, todo ello en el plazo de 24 horas.- 3º.- Concédase a los interesados el plazo de diez días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José M.ª Calvo Rodríguez, D. Alfonso Fernández Madrigal, D. Mario Antonio Torres Aragón y D.ª Yolanda Chacón Durán, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 14 de febrero de 2005.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social

#### Número Dos de Vitoria-Gasteiz

**475.-** D. LUIS FERNANDO ANDINO AXPE, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de VITORIA-GASTEIZ, HAGO SABER:

Que en autos de DESPIDO n.º 409/02 EJECUCION N.º 53/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MUSTAFA CHENTOUF contra la empresa MOHAMED EL HADADD, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### DISPONGO:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se mencionan en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 784,32 euros. Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS. Una vez firme esta resolución, archívese.

**MODO DE IMPUGNARLA:** Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a la empresa MOHAMED EL HADADD, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en VITORIA-GASTEIZ a quince de febrero de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En VITORIA-GASTEIZ, a quince de febrero de dos mil cinco.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

#### Tesorería General Seg. Social de Ceuta

**476.-** D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:

- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:

- Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social según la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de 14 de noviembre (B.O.E. 15-11-97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme se establece

en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

**ADVERTENCIA:**

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 ACTAS LIQUIDACIÓN .
- 02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACIÓN DE BOLETÍN.
- 03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACIÓN DE BOLETÍN.
- 04 ACTAS DE INFRACCIÓN.
- 07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.
- 08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS.
- 09 EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DEUDA ACUMULADA.
- 10 RECLAMACIÓN DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD.

Ceuta, 22 de febrero de 2005.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

**REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL**

REG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100204834	MERCADESPAN, S. L.	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	02 51 2004 011153987	0904 0904	803,9
0111 10 51100255758	AHMED HACH ABDESELAM MUS	AV MARTINEZ CATENA 6	51002 CEUTA	03 51 2004 010233501	0304 0304	54,7
0111 10 51100345886	TIPOGRAFIA ABYLA, S. L.	CL ANTIOCO 23	51001 CEUTA	03 51 2003 010170975	1202 1202	57,4
0111 10 51100350738	COMERCIAL SEYFETTIN, S. L	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	02 51 2004 011157728	0904 0904	750,3
0111 10 51100386710	PRIETO DISTRIBUCIONES CE	CL QUEIPO DE LLANO 3	51002 CEUTA	04 51 2004 005016113	0604 0604	3.000,0
0111 10 51100494218	SANCHEZ LARA MANUEL JESUS	CL GALEA 2	51001 CEUTA	02 51 2004 011163889	0904 0904	586,7
0111 10 51100530590	AHMED ABDELFAHIL HALID	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	02 51 2004 011167529	0904 0904	783,0
0121 07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2004 011149341	0904 0904	777,1

**REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR**

0811 10 51002430170	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2004 011151664	0904 0904	895,4
0811 10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2004 011151765	0904 0904	7.338,0
0811 10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2004 011155304	0904 0904	3.010,2
0813 10 51003020153	MOHAMED LAARBI - AICHA	CL VICEDO MARTINEZ,	51002 CEUTA	02 51 2004 011151866	0904 0904	245,7

**OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS**

**477.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 31-1-05, ha dispuesto lo siguiente:

**«ANTECEDENTES DE HECHO**

Por Decreto de fecha 5-01-05 se declara en ruina inminente la edificación sita en C/ Ingenieros n.º 11, ordenando a los propietarios del inmueble el desalojo del mismo en el plazo de un mes (1), así como la demolición del inmueble, una vez desalojado el mismo, en el plazo de 21 días, apercibiendo de que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.- Como medida cautelar se ordena la clausura total de los accesos a las viviendas y plantas superiores.- Con fecha 21 de enero de 2005 los Servicios de la Policía Local informan que dicha edificación se encuentra ocupada.- Consta asimismo informe jurídico.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de

procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se inicia el procedimiento para la ejecución subsidiaria del desalojo y las obras de clausura total de los accesos a las viviendas y plantas superiores de la edificación sita en C/. Ingenieros n.º 11, ordenadas por Decreto de fecha 05-01-05.- Se concede a los interesados un plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.<sup>a</sup> Josefina Jurado Rodríguez y D. Yamin Benzaquén López Ajuelos, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 14 de febrero de 2005.- V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**478.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 27-01-05, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23-04-04 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Don Aurelio Andrades López como administrador de Casaceuta Inmobiliaria, S. L., solicita la declaración de ruina del inmueble sito en C/ Santander números 6 y 8, aportando informe del Arquitecto Técnico Don Francisco Valencia Merino.- Con fecha 19 de octubre de 2004 los Servicios Técnicos emiten informe con el siguiente contenido: «1.º) Se inicia el expediente con informe técnico presentado por la Propiedad, suscrito por el arquitecto técnico, D. Francisco Valencia Merino, donde se concluye que las edificaciones descritas se encuentran en los supuestos b) y c) del art. 183.2 de la Ley del Suelo (1976), argumentando que procedería la declaración de ruina inminente de las edificaciones.- 2.º) Tras la visita de inspección técnica se informa que de todas las viviendas existentes, tan sólo se encontraban habitadas las siguientes: n.º 6 Planta 2.<sup>a</sup>: D. Jorge Alg (tlf. 616798053), el cual no permitió el acceso a estos Servicios Técnicos al interior de la vivienda.- N.º 8 Planta baja derecha: D.<sup>a</sup> Encarnación Muñoz, que sí permitió el acceso a su vivienda.- 3.º) Se pudo comprobar el estado totalmente deficiente de las edificaciones abandonadas, las cuales en su mayoría contaban con sus cubiertas desplomadas y estructurales de madera totalmente podridas.- Asimismo, numerosos síntomas de asentamientos diferenciales y agotamiento estructural en sus muros portantes y tabiquerías interiores; siendo necesario su total reconstrucción para eliminar el estado ruinoso. (Se adjunta documentación fotográfica).- En cuanto a las viviendas ocupadas, se señala que la habitada en el n.º 6 planta 2.<sup>a</sup>, se ubica sobre una edificación deficiente, con ciertos síntomas de debilidad estructural, fisuraciones, no garantizándose la estabilidad y seguridad de la misma. Manifestaba el afectado que su vivienda estaba en perfectas condiciones, ya que él la había reparado en varias ocasiones. Efectivamente exteriormente no parece tener graves deficiencias al estar pintada recientemente y conservada en regulares condiciones, no obstante al encontrarse formando parte del resto de edificaciones deficientes no cabría la posibilidad de mantener la vivienda afectada en condiciones de seguridad adecuadas.- De igual manera la única vivienda habitada en el n.º 8, en planta baja, muestra diversos síntomas de deficiencia, graves en algunos casos, como por ejemplo agrietamientos existentes en sus muros portantes por asentamientos diferenciales y numerosas humedades en cubierta que no han más que empeorar el estado de pudrición de las vigas de madera.- 4.º)

A la vista del estado de las edificaciones se concluye lo siguiente: Dado que para eliminar el estado deficiente de las edificaciones sería necesario su reconstrucción total o parcial en el menor de los casos, quedaría justificado el supuesto de ruina técnica y por su alcance y coste de reparación la económica del total de los inmuebles.- Por otro lado, al encontrarse parte de dichas edificaciones fuera de ordenación (alienaciones y rasantes no oficiales) cabría también la posibilidad de su declaración en ruina urbanística.- Procedería por tanto ordenar el desalojo completo de personas y enseres del total de las viviendas, en un plazo no mayor de 1 mes. Una vez desalojado los mismos se deberá proceder a su demolición, transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar resultante en un plazo máximo de 3 semanas.- Como medida cautelar en tanto se procede a su desalojo cabría las siguientes: 1.- Clausura del total de edificaciones a efectos de evitar su ocupación ilegal o clandestina dado el riesgo existente de que se produzca algún accidente para los posibles ocupantes.- 2.- Apuntalamiento del forjado y estructura inferior de la vivienda ubicada en la planta 2.<sup>a</sup> del n.º 6.- Se establece un plazo máximo de 7 días para la adopción de tales medidas cautelares por parte de la propiedad.» Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Continúa en su apartado 4 señalando que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con el Decreto de delegación de fecha 18-06-2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara la ruina técnica y urbanística de los inmueble sitios en C/ Santander números 6 y 8.- Se establece un plazo de desalojo completo, de personas y enseres en un plazo máximo de un mes, así como la demolición del inmueble en un plazo no mayor de 3 semanas.- Se inicia el procedimiento para la ejecución subsidiaria por parte de la propiedad de la medida cautelar de la clausura total de las edificaciones a efectos de evitar su ocupación dado el riesgo existente, así como el apuntalamiento del forjado y estructura inferior de la vivienda ubicada en la planta 2.<sup>a</sup> del n.º 6. Se concede a los interesados un plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.»

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art.

107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª Encarnación Muñoz Rocher, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 14 de febrero de 2005.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Elena M.ª Sánchez Villaverde.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

**479.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero, que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, de la Diligencia de Embargo de Cuenta Bancaria, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar el acto antes citado a los interesados, cuyos datos identificativos se especifican en la relación adjunta, haciendo constar la advertencia de que de no personarse los interesados, por sí o por medio de representante debidamente acreditado, en el plazo de DIEZ DÍAS, desde la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer y se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer, momento en el que tendrán acceso al conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DEL ALZADA, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de efectos de la presente notificación conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la LGSS, aprobada por R.D.L. 1/94, de 20 de junio, según redacción dada al mismo por la Ley 42/94, de 30 diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 115.3 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 citada anteriormente.

En Ceuta a, 16 de febrero de 2005.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

N.º EXPTE.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	DEUDA
00/90000193	Borreguero Bejar Feliciano	Bd. Rosales, 33 3ºDrc.	5.544,34
00/90001611	Villena López Juan J.	Bd. J.C.I., 29 2º Izq.	4.431,49
03/90000884	Rguez. Astorga Juan J.	Psj. Mina, 3 4ºC	384,53
04/90000814	Cortés Nadal Manuel	C/ Canalejas, 4 Bj. Drc.	400,46
29/91/5034	Ruiz Martín Salvador	Pso. Palmeras, 4 2º Izq.	8.818,47
90/19665	Gutiérrez Vera Antonio	Bd. Plg. V. Africa, 26 Blq. 5 2ºIzq.	13.538,54
91/9487	Acedo Rosa Manuel	Bd. J.C.I. 20 1ºIzq.	23.379,62
91/15652	Ahmed Amar Mohamed	Bd. Gpo. Erquicia, 13 4ºB	3.414,44
91/17975	Sanchez Salas Rafael	C/ Echegaray, 1 1ºB	5.512,14
91/46368	Ruiz Villalba M.ª Carmen	Avd. España, 1 Blq. 7 7ºC	14.040,93
91/53038	Gómez Ramos Juan	Bd. Pedro Lamata, 1 1ºD	18.727,33
92/2545	Tahar Ahmed Sohora	Psj. Ruiz Medina, 2 Bj.	136,32
92/10023	Compaz Montero Camilo	C/ Jáudenes, 36	121.678,39
92/12952	López Hidalgo Rafael R.	Avd. M. Española, 6 1ºIzq.	44.698,11
93/56126	Ocaña Guerra M.ª Carmen	Bd. Plg. V. Africa, 28 Blq. 1 4ºIzq.	16.927,41
94/19878	Navas Ponte Enrique M.	Avd. C. Dato, 10 nave 168	279,21
94/51608	Ahmed Abdeslam Mohamed	Avd. M. Catena, 40	19.315,85
95/12835	Almina Construcciones SL.	Pso. Palmeras, 30 ent.	215.283,57
95/15057	Mohamed Laarbi Aicha	C/ Vicedo Martínez, 13 Bj.	28.149,49
96/16300	Abdellah Mohamed Abdelkader	Plg. V. Africa, 24 1ºB	11.123,62
96/19229	Ramesh Daswani Raju	C/ G. Aranda, 2 1ºB	10.167,02
96/38528	Mohamed Haddu Mohamed	C/ Nicaragua, 2 3ºB	1.4:19,87
96/45093	López Muñoz Manuel	C/ Mirasol, 4 4ºIzq.	225,79
96/45295	Gómez Maese José F.	C/ Pto. Rico, 45 Bj.	2.819,47
96/54793	Pacheco Muñoz José	Avd. E. Español, 11 1ºA	4.828,36
96/57120	Camuñez Pajares M.ª Jesús	Bd. J. Zurrón, 4 5ºIzq.	17.697,89

N.º EXPTE.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	DEUDA
97/18852	Pérez Domínguez Rafael	Bd. J.C.L, 38 8ºIzq.	11.160,56
98/590	Mohamed Mohamed Fuad	C/ S. Daniel, 21 Bj.	471,27
98/8472	Mohamed Musa Erhimo	Bd. Benítez, 10 (Rsd. Medinaceli)	1.601,90
98/24438	Lahasen Hidar Mohamed	Psj. Recreo Bj., 3 Bj.	6.320,36
99/24061	Glez. Martín Antonio	Urb. Parque Ceuta, 4 2ºB	11.168,00
00/12889	Amar Mesaud Mina	Plg. V. Africa, 37 Blq. 5 2ºIzq.	890,40
00/14610	Ahmed Haddu Ismael	C/ M. Calvente, 5 Bj.	13.562,43
00/24916	Mohamed Haddu Abdeselam	C/ Narváez Alonso, 38 Bj.	2.990,36
00/29057	Mohamed Abdeselam Said	Bd. Rosales, 25 Blq. 7 1ºD	20.364,66
00/37242	Martín López José	Bd. Plg. V. Africa, 26 Bj.	4.467,54
00/43609	Sanchez Viñuales Jesús J.	C/ Tirso Molina, 1 Bj.	2.430,40
01/4028	Muñoz Torcuato Ramón	Bd. JOP., 3 Bj.	19.003,99
01/6856	Abdelkader Sadik Achucha	Avd. Africa, 1 2ºC	10.207,27
01/21408	Corbacho Martín Manuel	C/ Velarde, 5 1ºA	306,99
01/27367	Jurado López Ana R.	Avd. Tte. G. Muslera, 2 Blq. 3 5ºC	3.723,41
01/34542	Márquez Carrillo Fco. J.	C/ Alm. Lobo, 4 3ºIzq.	889,30
01/47373	Martín Ramírez Manuel	C/ Recinto Sur, 1 2ºD	6.211,43
02/5570	Transp. Hnos. Manzano	Bd. Sarchal, 31 Bj.	4.651,94
02/5974	Mohamed Acharki Naima	Avd. Madrid, 10 2ºC	822,91
02/8095	Mohamed Hammad Mejdoubi	Avd. Tte. G. Muslera, 1 1ºC	136,85
02/13351	Cortina Caballero Isidro	C/ Antioco, 8 2º Izq.	1.489,69
02/18102	Molina Parra Nicolás	Bd. Benítez, 6	407,85
02/23455	J. J. Ferraz Pérez/M.ª E. Domínguez CB.	Avd. Africa, 6 3ºB	4.842,55
02/23859	Villarroya Azagra Gonzalo	Gpo. Alfau, 13 Bj.	7.517,86
02/28812	Ahmed Taieb Mohamed	C/ Viñas, 28 Bj.	270,00
02/28913	Berenguer Espinosa Ana	C/ Mateo Alvarez, 2 2ºA	4.503,49
02/33256	Hosytur Servicios SL.	C/ Solís, 3	2.316,66
02/33963	Roca Duarte Rafael	Bd. Zurrón, C/ Júpiter, 3 2ºC	2.415,43
02/40431	Centro Hijos Ceuta	Pso. Revellín, 1 ent.	26.905,99
02/66093	Ahmed Ahmed Mohamed	C/ Padre Cervós, 3 Bj.	3.588,73
03/21058	Fuentes Lamorena Antonio	C/ Zorrilla, 9 Bj.	3.846,74
03/23280	Guirado Valero Ricardo	C/ Fco. Lería, 10 Bj.	2.983,06
03/23886	Ahmed Abdeselam Said	C/ A.F. Miaja, 4 Bj.	288,27
03/47835	Enrile Corsini Agustín	Bd. Benítez, 13 4ºF	850,46
03/56121	Ahmed Ahmed Hichan	Urb. Loma Pez, 42	354,14
03/56626	Espinosa Fontalba Rosario	Bd. Erquicia, 15 Bj.	314,03
03/59757	Feria Petisme Aurelio	C/ Real, 61 5ºC	2.389,47
03/70669	Abdellah Ali Mohamed	Plg. Ind. Alborán, nave 5	520,43
03/77945	Hamido Mohamed Ehisan	Plg. Ind. Tarajal, nave 10	3.775,36
03/78753	Pérez Rivas Javier	Avd. A. S. Prados, 5 Ent.	716,72
03/78854	Mustafa Ahmed Mohamed	C/ Crta., 54 Bj.	128,55
03/85928	Lainra SL.	Plg. Ind. Chimenea, nave 56	3.813,52
03/90978	Expogebotex SL.	C/ Arroyo Colmenar, 10	2.437,90
04/978	Naranjo Aguilar M.ª Isabel	C/ Fco. Pizarro, 1 4ºDr.	205,96
04/1887	Kroune Abdelhak	Avd. Lisboa, 37 Bj.	2.735,53
04/3608	Jiménez Alcaide Fco. Javier	C/ Independencia, 11 5ºA	624,60
04/4921	Bautista Nieto Juan	Bd. Pbd. Marinero, s/n	27.105,06
04/5527	Abdellah Abdeselam Reduam	C/ Virgen Luz, 4 Bj.	692,31
04/5830	Ahmed Amar Mohamed	Gpo. Miramar, 2 4ºA	1.616,94
04/9668	Hidalgo Jiménez M.ª Carmen	Bd. S. Daniel, 1 5ºB	246,20
04/9971	Rguez. Mohamed María	Avd. E. Español, 108 Blq. 1 1ºª	1.936,45
04/12395	Mohamed Dris Rahma	Bd. Sarchal, 48 Bj.	1.311,51
04/14520	Serv. Frío y Mantenimiento	C/ Rampa Abastos, 5	17.777,88
04/19267	Ahmed Ali Hasna	Avd. Africa, 12 Bj.	2.750,12
04/20277	Mateo Vilches José A.	Plg. V. Africa, 3 Bj.	1.155,77
04/35637	Abderrahaman Mohamed Hafida	C/ Miquel Lara, 14 Bj.	1.109,52
04/35940	Ancín Villalba Manuel	C/ A. S. Prados, 8 ent.	1.978,58
04/36344	Salguero Benzaquén Meir	C/ Independencia, 5 5ºDr.	251,54
04/37455	Taieb Ahmed Laarbi	Crta. F. M. Hacho, 31 Bj.	786,28
04/38465	Abdelkader Toto Samira	C/ Argentina, 27 Bj.	9.653,53
04/38869	Glez. Palacios Rodrigo	Plg. V. Africa, 4 7ºA	1.192,25
04/39071	Duarte Serrán Juan	Bd. Bermudo Soriano, 1	858,60
04/39172	Boukahoza Abdelilah	Psj. Pilar, 1 Bj.	780,84

N.º EXPTE.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	DEUDA
04/39576	Cabello Alvarez Nicolás P.	Avd. Africa, 29	410,13
04/41192	Taieb Ahmed Meki	C/ T. C. Gautier, 53 Bj.	818,65
04/43216	Hayad Mohamed Mohamed	Bd. Ppe. Felipe, 5 1ºA	264,88
04/43519	Zumaquero Obispo Angeles	Bd. Plg. V. Africa, 33 4º Izq.	557,90
04/43721	Martín Puertas Fco.	C/ Fdez. 2 2ºB	297,99
04/43923	Mohamed Hach Amelay Hamed	Bd. Benzú, 16 Bj.	529,76
04/44125	Guerrero Jiménez José L.	Avd. Lisboa, 55 Bj.	1.222,71
04/45943	Rekaina Mohamed Yamaldin	C/ Agustina Aragón, 2 Bj.	4.081,52
04/50488	Abdeselam Mohamed Mohamed	Bd. Ppe. Alfonso, C/Norte, 125	297,99
04/54431	Jurado Espinosa Manuel	Bd. Libertad, C/ Varela, 28 Bj.	326,83
04/54936	Alju Iluminación SL.	Avd. E. Español, s/n	6.322,88
04/56249	Cial. Importadora Estrecho	Plg. Ind. Alborán, nave 47	154,00

**480.-** De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero, que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, de la Diligencia de Embargo de Cuenta Bancaria, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar el acto antes citado a los interesados, cuyos datos identificativos se especifican en la relación adjunta, haciendo constar la advertencia de que de no personarse los interesados, por sí o por medio de representante debidamente acreditado, en el plazo de DIEZ DÍAS, desde la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer y se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer, momento en el que tendrán acceso al conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DEL ALZADA, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de efectos de la presente notificación conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la LGSS, aprobada por R.D.L. 1/94, de 20 de junio, según redacción dada al mismo por la Ley 42/94, de 30 diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 115.3 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 citada anteriormente.

En Ceuta, a 14 de febrero de 2005.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

N.º EXPTE.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	DEUDA
25/02/00/19833	Mohamed Ahmed LLamal	Bd. P. Alfonso, C/ Norte, 88 Bj.	200,28
29/06/91/52034	Ruiz Martín Salvador	Pso. Palmeras, 4 2ºIzq.	8.818,47
29/08/92/195509	Corbacho Martín Manuel	C/ Velarde, 5 1ºB	3.693,82
90/19665	Gutiérrez Vera Antonio	Plg. V. Africa, 26 Blq. 5 2º Izq.	13.554,38
92/10023	Compaz Montero Camilo	C/ Jáudenes, 36 Bj.	129.489,55
93/7222	Hidar Embarek Lahasen	Psj. Recreo Bj. 3	4.907,03
93/25208	Amar Liazid Ahmed	C/ Españolito, 2 Bj.	4.897,84
93/29652	Mohamed Hayad Radi	C/ Fajardo Martínez, 13 Bj.	3.243,97
94/18767	Caparrós Quero Román	Plg. V. Africa, 36 Blq. 5 4ºIzq.	17.342,77
94/51608	Ahmed Abdeselam Mohamed	Avd. M. Catena, 40	19.609,72
96/10337	Mohamed Abdeselam Radi	Avd. E. Español, 1 5ºC	1.337,31
96/38528	Mohamed Haddu Mohamed	C/ Nicaragua, 2 3ºB	1.276,24
97/13802	Gaspar Díaz José	C/ Stos. Vilela, 14 1ºA	5.269,13
97/15519	Rguez. Cabrera, José R.	C/ Ibiza, 10 2ºIzq.	2.427,26
97/18650	Castaño Moreno Miguel A.	Avd. C. Dato, 7 Bj.	1.927,33
97/19458	Naimi El Amin	Bd. P. Alfonso, C/ Norte, 25 Bj.	1.399,27
98/10391	Ortega Abad Jesús E.	C/ Millán Astray, 7 Bj.	6.176,79
98/15041	Ahmed Mohamed Habiba	Bd. P. Alfonso, C/ A. Norte, 43 Bj.	173,72
98/29993	Mohamed Amar Karim	C/ P. Feijoo, 36 1ºA	9.555,41
99/1934	El Amrani Abdelaziz	Psj. Alhambra, 22 Bj.	7.890,45
99/20425	Hamido Abselam Hamido	Bd. P. Felipe, C/ Esteve, 25 1ºB	279,19
00/4708	Glez. Navarro José M.	C/ Cervantes, 14 2º Izq.	4.052,99
00/24916	Mohamed Haddu Abdeselam	Bd. Calamocarro, s/n	1.865,07
00/29057	Mohamed Abdeselam Said	Bd. Rosales, 25 Blq. 7 1ºD	21.576,03
00/43912	Ahmed Madani Mohamed	Avd. M. Catena, 72 Bj.	2.044,37
00/46033	Mohamed Ahmed Nabila	C/ Alta, 9 1ºIzq.	1.597,32
01/11304	Mohamed Abdeselam Bachir	Bd. P. Alfonso, C/ Fuerte, 148 Bj.	3.189,44
01/16455	Abdelkader Mohamed Abselam	C/ Finca Guillén, 64 4ºIzq.	7.325,84

N.º EXPTE.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	DEUDA
01/21408	Corbacho Martín Manuel	C/ Velarde, 5 1ºA	330,99
01/29488	Abdelazid Ahmed Mohamed	Psj. Recreo Alto, 90 Bj.	8.327,06
01/46565	Dris Azargual Mohamed	C/ Arroyo Colmenar, 8 Bj.	5.486,19
02/5974	Mohamed Acharki Naima	Avd. Madrid, 10 2ºC	823,41
02/7893	Ahmed Boukhobza Youssef	Psj. Pilar, 1 Bj.	7.577,72
02/8095	Mohamed Hammadi Mejdoubi	Avd. G. Muslera, 1 Blq. c 1ºB	160,85
02/20829	Mejías Molla M.ª Angeles	Bd. Rosales, 19 1ºB	1.300,53
02/30529	Mohamed Lahasen Mohamed	Bd. P. Felipe, 4 3ºA	576,65
02/37704	Maazouzi Ahmed	C/ Arroyo Paneque, 6 Bj.	6.138,14
02/41643	Fdez. Carmona José	Bd. P. Felipe, C/ Norte, 55	74.519,25
02/51444	Escarcena Torres Manuel	Bd. J.C.L, 7 ,1ºIzq.	649,34
02/61750	Gómez Juan Fco. Javier	C/ A. F. Miaja, 4 2ºA	5.063,75
03/40054	Martínez Agredano José	C/ Castillo Hidalgo, 41 2ºIzq.	563,77
03/47431	Ahmed Abdeslam Mohamed	C/ Cabrerizas Bajas, 8	7.547,75
03/48744	Abalayasen Mohamed	Plg. Ind. Tarajal, nave 11	370,81
03/50259	Cózar Martín M.ª Carmen	Bd. Zurrón, C/ Neptuno, 30 5ºIzq.	3.333,20
03/56121	Ahmed ahmed Hichan	Urb. Loma Pez, 42 Bj.	378,14
03/59353	El Haj Redouan	C/ Blond Mesa, 3 3ºA	2.065,91
03/59858	Taieb Hamed Mohamed	Bd. J.C.L, 32 4ºIzq.	2.898,86
03/62080	Sánchez Rivera M.ª Angeles	Bd. J.C.L, 15 Bj.	857,80
03/64104	Taieb Mohamed Dris	Bd. P. Felipe, C/ Caracolas, 8 Bj.	1.067,61
03/68144	Mustafa Abdeslam Abdeslam	Bd. P. Alfonso, C/ Este, 390 Bj.	907,57
03/70669	Abdellah Ali Mohamed	Plg. Ind. Tarajal, nave 5	520,43
03/75824	Dris Mohamed Rabea	Bd. P. Felipe, C/ Arcos Quebrados, 107 Bj.	7.505,20
03/77541	Abdellah Abdeslam Rachida	C/ Argentina, 44 Bj.	1.252,66
03/77945	Hamido Mohamed Ehisán	Plg. Ind. Tarajal, nave 10	3.775,36
03/78753	Pérez Rivas Javier	Avd. A. S. Prados, 5 Ent.	738,41
03/81884	Camargo Sánchez Miguel A.	C/ Real, 90 5ºC	3.753,78
03/85423	Mulero Lara José	Psj. Mina, 3 1ºB	1.937,92
03/85928	Lainra SL.	Plg. Ind. Chimenea, nave 56	4.401,31
03/90271	Chairi Chairi Hosain	C/ Virgen Luz, 6 Bj.	1.629,63
04/1887	Kroune Abdelhak	Avd. Lisboa, 37 Bj.	3.039,42
04/12395	Mohamed Dris Rahma	Bd. Sarchal, 48 Bj.	1.311,51
04/14318	Troyano Martínez Juan C.	C/ Beatriz Silva, 10 1ºA	1.513,86
04/18762	Oshidari Marlies	Plg. Ind. Alborán, nave 32	385,20
04/19267	Ahmed Ali Hasna	Avd. Africa, 12 Bj.	2.567,69
04/20277	Mateo Vilches José A.	Plg. V. Africa, 3 Bj.	1.179,77
04/23311	Abdeslam Salah Abdeslam	C/ C. Hidalgo, 21 Bj.	849,71
04/25028	Río Garcíolo Juan J.	Bd. P. Felipe, 2 3ºIzq.	1.581,64
04/26543	Jiménez Cabello Darío	C/ Mendoza, 12 2ºC	548,80
04/34223	Valgar Hostelera SL.	Pso. M. Española, 3	1.949,71
04/35637	Abderahaman Mohamed Hafida	C/ Miquel Lara, 14 Bj.	1.483,31
04/36344	Salguero Benzaquén Meir	C/ Independencia, 5 5ºDr.	316,53
04/38162	Mohamed Moga Kimia Hossain	Plg. V. Africa, 33 2ºIzq.	340,86
04/38667	García Muñoz Alejandro P.	C/ Salud Tejero, 14 5ºD	2.887,45
04/39374	Mohamed Mohamed Abselam	Avd. Lisboa, 37 Bj.	1.204,72
04/40182	Rguez. Gómez Fernando	Avd. Africa, 27 Blq. 4 1ºA	902,97
04/41192	Taieb Ahmed Meki	Avd. Tte. C. Gautier, 53 Bj.	842,65
04/43216	Hayad Mohamed Mohamed	Bd. Varela, 54 Bj.	280,94
04/43923	Mohamed Hach Amelay Hamed	Bd. Benzú, 16 Bj.	311,72
04/45135	Quesada Gutiérrez Fco.	C/ Glez. Besada, 19 1º C	1.837,45
04/45943	Rekaina Mohamed Yamaldin	C/ Agustina Aragón, 2 Bj.	4.000,66
04/51094	Sebador Parreño Manuel	Bd. Juan XXIII, 1 3ºB	234,50
04/51704	Abdella Mohamed Nasiha	Avd. España, 36 1ºC	829,14
04/54431	Jurado Espinosa Manuel	Bd. Libertad, 28 Bj.	350,83
04/60794	Ruiz Maldonado Antonio J.	Plg. Ind. Chimenea, 10	291,13

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**481-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena María Sánchez Villaverde, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 18 de junio

de 2003 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente RESOLUCIÓN:

#### ANTECEDENTES:

1º.- Es voluntad de la Ciudad la adquisición de una parcela formada por tres fincas sita en Avda. del Ejército Español s/n, propiedad de la Sociedad Aparcamientos Vigilados Ceuta S. L., cuyo destino es una promoción libre de viviendas.

2º.- La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, pueden ser encomendadas a otros órganos o entidades de la misma, a distinta Administración por razón de eficacia cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su ejercicio. La figura prevista a tal fin es la encomienda de gestión, regulada en el art. 15 de la Ley 30/1992.

3º.- Constituye el objeto social de EMVICESA, entre otros, la gestión y ejecución de todo aquello que la Ciudad de Ceuta decida delegar a esta empresa, dentro del ámbito de su objeto social.

A la vista de los antecedentes expuestos,

#### RESUELVO:

Encomendar con sometimiento a las prescripciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, a la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta S. A. (EMVICESA), la realización de los trámites necesarios para la adquisición de una parcela de 1.540,88 metros cuadrados, formada por las fincas registrales números 9.929, 9.930 y 9.499, que será financiada con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta, con destino a la construcción de una promoción libre de viviendas.

Ceuta, a 15 de febrero de 2005.- LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Elena María Sánchez Villaverde.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Castellón

**482.-** El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el Inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

EL JEFE DE SERVICIO NOTIFICACIÓN/IMPUGNACIÓN.- Fdo.: Manuel Planas Gómez.

## RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

Reg.	T/Identif.	Raz.Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0521	07281005151625	ELHAMAM--AHMED	CL CASTILLO HIDALGO	51002 CEUTA	02 12 2003 016278371	08 03 08 03	41,90

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
Número Uno de Ceuta**

**483.-** D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA,

HACE SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MOHAMED ALA MALMI contra CONSTRUCCIONES LUSO-CEUTÍ, S. L., y MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES ALCUBA, S. A., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 28/2005, se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES LUSO-CEUTÍ, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de abril de 2005, a las 10,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno sito en C/. FERNÁNDEZ NÚM. 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES LUSO-CEUTÍ, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veintiuno de febrero de dos mil cinco.-  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

**484.-** D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA,

HACE SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MOHAMED ALAMALM contra CONSTRUCCIONES LUSO-CEUTÍ, S. L., y MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES ALCUBA, S. A., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 12/2005, se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES LUSO-CEUTÍ, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de abril de 2005, a las 10,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno sito en C/. FERNÁNDEZ NÚM. 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES LUSO-CEUTÍ, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veintiuno de febrero de dos mil cinco.-  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

**485.-** D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA,

HACE SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ABDELILAH BEN AICHA CHIOU contra CONSTRUCCIONES LUSO-CEUTÍ, S. L., y MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES ALCUBA, S. A., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 10/2005, se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES LUSO-CEUTÍ, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de abril de 2005, a las 10,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno sito en C/. FERNÁNDEZ NÚM. 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES LUSO-CEUTÍ, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veintiuno de febrero de dos mil cinco.-  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**486.-** En Ceuta, a 18 de febrero de 2005.

D.ª M.ª Ángeles Jiménez Muñoz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, visto de forma oral y pública el Juicio de Faltas número 646/2004, por una falta de daños, insultos y amenazas, tipificada en el artículo 623 y 620.2 del Código Penal, dicto la siguiente:

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por auto de fecha de 23 de agosto de 2004 se incoaron diligencias previas, en virtud de comparecencia ante la Policía Nacional.

Segundo: Tal como preceptua el artículo 789.5.2.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, una vez practicadas las

diligencias que se consideraron útiles y necesarias para la averiguación de los hechos, y reputando falta el hecho que dio lugar a la formación de las diligencias, por auto de fecha 23 de agosto de 2005 se transformó el procedimiento en falta.

Tercero: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se citó legalmente para juicio de faltas, que tuvo lugar el día 17 de febrero de 2005, al que no comparecieron ni el denunciante ni el denunciado. El Ministerio Fiscal interesó el dictado de una sentencia absolutoria por falta de prueba.

Cuarto: En la tramitación de la presente causa se han observado todas las prescripciones legales.

#### HECHOS PROBADOS

Se declara probado que el día 30 de junio de 2004, el Sr. Peralbo interpuso denuncia contra el Sr. Leiro Carrizo por medio de comparecencia ante la Policía Nacional, por hechos en daños e insultos, que no han quedado acreditados en el acto de juicio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Uno de los pilares de nuestro sistema procesal penal es el «principio acusatorio», en virtud del cual toda Sentencia condenatoria debe de ir precedida necesariamente por una acusación, bien sea del Ministerio Fiscal o de cualquier otra persona.

En el presente caso, al no haber comparecido al acto de Juicio ni la parte denunciante ni la denunciada, y no existiendo tampoco pruebas de cargo a juicio del representante del Ministerio Público que pudieran fundamentar una Sentencia condenatoria, solicitando la libre absolución en consecuencia, es preceptivo el dictado de una Sentencia absolutoria por no existencia de acusación. Tal como señala entre otras la Sentencia de la AP Valladolid, sec. 2.ª, S 4-5-1998, «...como es doctrina reiterada de nuestro Tribunal Supremo, en el juicio verbal de faltas, rige plenamente el principio acusatorio, bien entendido, que la acusación en tal procedimiento verbal, desprovisto de una instrucción procesal previa, las acusaciones se formalizan en el propio acto de juicio, constituyendo ello la formalización del comienzo del mismo (sentencia del Tribunal Constitucional 54/87)...».

Segundo: El artículo 240.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece que nunca se impondrán las costas a los procesados que fueran absueltos, por lo que de acuerdo con el artículo 240.1 del mismo texto legal, procede declarar las costas de oficio.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### FALLO

Que ratificando la sentencia dictada verbalmente en el acto de juicio, absuelvo a D. José Manuel Leiro Carrizo de la falta de daños, insultos y amenazas que se le imputa con toda clase de pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas procesales que hubieran podido causarle en esta instancia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoseles saber que la misma no es firme, siendo posible la presentación de recurso de apelación en este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, debiendo formalizar por escrito tal recurso y presentarlo en el plazo indicado ante este Juzgado, exponiendo ordenada-

mente las alegaciones sobre quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de preceptos constitucionales o legales en que se base la impugnación, así como, en su caso, motivos de nulidad del procedimiento que hubiere podido determinar indefensión para el recurrente y acreditar, en su caso, haber solicitado la subsanación de la falta e infracción en la Primera Instancia. Asimismo, se podrá proponer en la Segunda Instancia de las propuestas indebidamente denegadas, y de las admitidas que no fueron practicadas en la primera, exponiendo las razones por las que su falta hubiera producido indefensión.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por la Sra. M.ª Ángeles Jiménez Muñoz, Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública el día de su fecha. Doy fe.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**487.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.: 51/506

Nombre y Apellidos: Siman Chen

N.I.E.: X03808129L

Nacionalidad: China

Tipo de resolución: Trámite de Audiencia

Con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, para que examine el expediente que obra en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno sita en Avda. Otero, Edf. La Mutua, y pueda alegar lo que considere procedente, pudiendo presentar, al propio tiempo, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 15 de febrero de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Menores de Ceuta

**488.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Respon-

sabilidad Civil al n.º 307/04 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º 245/04 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente dice:

Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que el perjudicado en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. José Enrique Martín Olmo, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el plazo de un mes, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento D. José Enrique Martín Olmo expido el presente, que firmo, en la Ciudad de Ceuta a once de febrero de dos mil cinco.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### **Delegación de Economía y Hacienda de Granada Intervención Territorial**

**489**- Edicto sobre contribuyentes cuyos domicilios han resultado desconocidos o a quienes no ha sido posible practicarles la notificación directamente.

Habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas a fin de hacerles entrega de las notificaciones correspondientes a liquidaciones y acuerdos dictados por diferentes dependencias de esta Delegación los contribuyentes que se relacionan a continuación, se pone en conocimiento de los interesados que el acto de notificación se efectúe por medio del presente edicto, conforme establece el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que los plazos tanto para efectuar el ingreso en el tesoro de las deudas tributarias liquidadas, así como para interponer los recursos o reclamaciones que los interesados estimen oportuno formular, se contarán a partir del siguiente día de la fecha en que aparecen publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Plazos de Ingreso:

A.- Efectuada la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B.- Efectuada la notificación entre los días 16 al último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Recursos y reclamaciones. Contra las liquidaciones y acuerdos que se notifican en este edicto podrá interponerse recurso de reposición, ante la oficina gestora que ha dictado el acto administrativo o reclamación ante el Tribunal económico administrativo regional, sala de Granada, ambos dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que uno y otro puedan simultanearse.

Asimismo, se hace saber a dichos contribuyentes que en esta dependencia de intervención se encuentran a su disposición las correspondientes notificaciones, que podrán recoger durante las horas hábiles de oficina.

N.º	Apellidos y Nombre/Denominación	Dirección	Concepto
1	Abdelam Mohamed Tarik N.I.F. 45.079.387P	C/. Chile, 2 51002 CEUTA (CEUTA)	Subdelegación del Gobierno Sanción: 00018200400012363 Ejercicio: 2004 Importe: 301

Ceuta, a 14 de octubre de 2004.- EL INTERVENTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Pin Tamayo.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo**

**490**.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en expedientes en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones contra D. Rafael Vicente Lara Barceló, con D.N.I. n.º 45.104.364, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), n.º 1, del art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. n.º 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción lleva aparejada, según la letra a), n.º 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. quinto del Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE n.º 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4 del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El n.º del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Enrique Moya Cano.

**491.-** Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en expediente en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión del derecho, contra D.ª Mfadela Akhrif, con D.N.I. n.º E-944411, por el motivo de: «Carecer de responsabilidades familiares, ya que la renta mensual de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, es superior al 75 por ciento del S.M.I.». Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

Los motivos expresados en la propuesta son causa de suspensión del derecho de la prestación por desempleo según lo dispuesto en el número 3 del artículo 16 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. n.º 91, de 15 de abril), modificado por la Ley 22/93, de 29 de diciembre (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre).

El derecho a la reanudación nacerá a partir del término de la causa que originó la suspensión, en su caso la carencia de rentas o existencia de responsabilidades familiares.

El número 4 del artículo 46 de la Ley 8/88 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle el derecho a la prestación por desempleo que está siendo percibida por Ud.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86, de 11 de abril).

Ceuta, 21 de febrero de 2005.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Enrique Moya Cano.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

**492.-** D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta,

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Acta Infracción:	Empresa	Sanción
1V-10/05	Lubna Mohamed Abdelkader	300,52

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintiuno de febrero de dos mil cinco.

**493.-** D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta,

Certifica: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Empresa	Expte.	Sanción
Maberi Modas, S.L.	S-54/04	301,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintiocho de enero de dos mil cinco.

**494.-** D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta,

Certifica: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Empresa	Exptes.	Sanción
Mohamed Karki	E-159/04	Expulsión
Redouane Ckiker Larabi	E-160/04	Expulsión
Baladi Joussef	E-161/04	Expulsión
Pedro Navarro Sanjiménez	S-48/04	1.204,00
Pedro Navarro Sanjiménez	E-170/04	1.503,00
Pedro Navarro Sanjiménez	E-171/04	3.006,00
Halid Ahmed Abdelfadil	S-45/04	301,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintuno de febrero de dos mil cinco.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**495.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 04-02-05, ha dispuesto lo siguiente:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

Examinada la documentación obrante en el expediente, éste se compone de distintas actuaciones practicadas con objeto de subsanar deficiencias señaladas en el inmueble sito en C/ Real n.º 87.- Con fecha 17 de diciembre de 2004 los Servicios Técnicos han emitido informe en el que señalan lo siguiente: «Con respecto al asunto de referencia y girada visita de inspección técnica se informa lo siguiente:

1º) Se trata de un edificio de dos plantas de altura más algunos trasteros y cuartillos en patio interior, de aproximadamente unos 80 años de edad.- Existen en la actualidad dos viviendas habitadas, una en planta primera y otra en planta baja aparentemente desalojada.- En cuanto a su estado físico se pudo comprobar que es deficiente, contando con los siguientes síntomas patológicos: Agotamiento estructural generalizado, con numerosas grietas y fisuras de sus muros de fábrica portantes, así como graves muestras de asentamientos diferenciales en cimentación.

- Abombamiento de forjados de pisos, por pudrición de las vigas de madera y ataques de xilófagos que han dejado casi sin sección las mismas, estando en muy mal estado.

- Numerosas entradas de aguas pluviales, tanto por falta de impermeabilización como por mal estado de bajantes e instalaciones.

- Grandes desprendimientos de trozos de paramentos y revestimientos en fachada, así como corrosión de las viguetas en los vuelos de balcones que pueden provocar desprendimientos o desplome del mismo sobre la vía pública. (Se adjunta documentación fotográfica).

2º) Dado el estado en que se encuentra el edificio, el mismo es declarativo de ruina técnica puesto que la única forma de eliminar dicho estado pasaría por demoler y construir un nuevo edificio, ya que están afectados elementos estructurales principales.

3º) A la vista de lo anterior procedería el desalojo de personas y enseres en un plazo máximo de un mes.

Se deberá requerir a la propiedad la redacción del preceptivo proyecto de demolición, así como estudio de Seguridad y Salud, debiéndose designar dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de obras.- Se estima un plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente informe a la propiedad, para la presentación de la documentación anterior.- Una vez aprobado por la Ciudad el proyecto presentado se establece un plazo máximo de 1 mes para la demolición del inmueble conforme al mismo.

4º) En tanto se tramita el presente expediente se deberán acometer ciertas medidas cautelares a fin de evitar riesgos hacia los ocupantes o viandantes. Estas medidas son:

- Demolición y retirada de escombros de los balcones existentes en la fachada principal, debiéndose también clausurar su acceso desde el interior de las viviendas.

- Desprendimiento y retirada de los fragmentos de paramentos y revestimientos de fachada que pudieran ocasionar algún accidente sobre la vía pública.

Se estima un presupuesto de ejecución de dichas medidas cautelares en la cantidad de 3.500,00 euros.- El plazo de ejecución se establece en 15 días».

Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 05-01-05, se inicia el procedimiento para declarar la situación de ruina técnica del inmueble sito en C/ Real 87, no habiéndose presentado hasta el día de la fecha alegación alguna.- Consta asimismo informe jurídico.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: Daño no reparable técnicamente por los medios normales.- En el mismo sentido se expresa el artículo 131 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con el Decreto de delegación de fecha 18-06-2003.

### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se declara el estado de ruina técnica del inmueble sito en C/ Real n.º 87.

2º) Se establece un plazo de desalojo de personas y enseres en un plazo máximo de un 1 mes, procediéndose a su demolición, una vez desalojado, en un plazo máximo de 1 mes.

3º) Se inicia el procedimiento para la realización de las medidas cautelares a fin de evitar riesgos hacia los ocupantes o viandantes. Estas medidas son:

- Demolición y retirada de escombros de los balcones existentes en la fachada principal, debiéndose también clausurar su acceso desde el interior de las viviendas.

- Desprendimiento y retirada de los fragmentos de paramentos y revestimientos de fachada que pudieran ocasionar algún accidente sobre la vía pública.

4º) Se estima un presupuesto de ejecución de dichas medidas cautelares en la cantidad de 3.500,00 euros, y el plazo de ejecución se establece en 15 días.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Francisca Benavides Martín, según los términos de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 17 de febrero de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez

**496.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 14-02-05, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 23-09-04 se declara en ruina inminente el inmueble sito en C/ Casas Nuevas n.º 5, Albergues Municipales números 1, 2 y 3 de la Bda. Príncipe Alfonso, ordenando el desalojo inmediato de los ocupantes y enseres de las citadas viviendas, apercibiendo que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.- Por Auto de fecha 25-11-04 se autoriza la entrada por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluso auxiliada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en C/ Casas Nuevas n.º 5, Albergues Municipales números 1, 2 y 3 de la Bda. Príncipe Alfonso.- Con fecha 21 de octubre de 2004 los Servicios Técnicos de la Consejería informan que los inmuebles afectados no han sido demolidos.- Por Decreto de fecha 30 de noviembre de 2004, se inició el procedimiento para la ejecución subsidiaria del desalojo y la demolición señalada en el Decreto de fecha 23-09-04.- No constan alegaciones.- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio

de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la ejecución subsidiaria de desalojo y las obras de demolición del inmueble sito en C/ Casas Nuevas n.º 5, Albergues Municipales números 1, 2 y 3 de la Bda. Príncipe Alfonso.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Fatima Mohamed Laake y a D. Mohamed Mohamed Mohamadi según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 17 de febrero de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**497.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.C.E. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

## ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Asesor de la Consejería de Presidencia perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Mohamed Mohamed Chaib para que lo desempeñe.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que «1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de estos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y, en su caso, en el propio de la Corporación».

## PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Mohamed Mohamed Chaib como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor de la Consejería de Presidencia con efectos del día de su publicación.

Ceuta, 24 de febrero de 2005.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**498.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 (BOCCE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con fecha 14 de febrero de 2005 el siguiente

## DECRETO

## ANTECEDENTES DE HECHO

Aprobada la Oferta de 2000 por Decreto de fecha 28 de julio de 2000, y habiéndose modificado la plantilla de

la Ciudad Autónoma de Ceuta para adaptarlas a las reales necesidades de hoy día, procede la modificación de la mencionada Oferta conforme a la situación actual.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dispone que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público.

Se ha dado cumplimiento al artículo 32 de la Ley 9/87, de 12 de junio, de órganos de representación, habiéndose negociado la modificación de la oferta de empleo público del año 2000 en los términos del presente Decreto.

El artículo 21 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en el apartado 1.g) como una atribución del Alcalde la aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, encontrándose esta atribución hoy asignada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

## PARTE DISPOSITIVA

Se modifica el Decreto de fecha 28 de julio de 2000 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2000, de manera que no figuren las siguientes plazas:

- 1 Encargado de Mantenimiento.
- 1 Coordinador de Medio Ambiente
- 1 Director de Guardería.

Ceuta, 18 de febrero de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez

**499.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2005, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«5.1.- Aprobación, si procede, de Propuesta presentada por la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos relativa a modificación de acuerdo del Consejo de Gobierno».

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y RR.HH., que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

«Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de enero de 2005 se aprueba la creación de una plaza de Asesor del Gabinete de Presidencia y una plaza de Asesor de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, ambas en la «Relación C» correspondiente al personal eventual de la Ciudad de Ceuta.

Habiendo sido publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de fecha 28 de enero de 2005, se detecta error material en el acuerdo adoptado en la denominación del puesto, donde dice «Asesor del Gabinete de Presidencia», debe decir «Asesor de la Consejería de Presidencia».

En base al artículo 105.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Corregir el error en la denominación del puesto de Asesor, donde dice «Asesor del Gabinete de Presidencia», debe decir «Asesor de la Consejería de Presidencia».

2º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Conocida dicha Propuesta, y aprobada la urgencia conforme determina el vigente Reglamento de la Asamblea, el Consejo de Gobierno, por unanimidad,

#### ACORDO:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 25 de febrero de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 500.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.  
c) Número de expediente: 129/04.

#### 2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Obras de Reforma de acerados de Pasaje de la Salud.  
b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOCCE - 4377 de 26 de noviembre de 2004.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Subasta.

#### 4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 101.187,60 euros.

#### 5. Adjudicación:

- a) Fecha: 5 de enero de 2005.  
b) Contratista: Africana de Contratas y Construcciones, S. L.  
c) Importe de adjudicación: 85.752,20 euros.  
d) Plazo de ejecución: 2 meses.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

#### 501.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.  
c) Número de expediente: 134/04.

#### 2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Obras de Remodelación de pavimentos e infraestructura en Barriada La Salud, C/. Machado (tramo interior).  
b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOCCE - 4377 de 26 de noviembre de 2004.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Subasta.

#### 4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 63.517,87 euros.

#### 5. Adjudicación:

- a) Fecha: 7 de enero de 2005.  
b) Contratista: Africana de Contratas y Construcciones, S. L.  
c) Importe de adjudicación: 63.517,87 euros.  
d) Plazo de ejecución: 2 meses.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 502.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y

Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 (BOCCE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con fecha 14 de febrero de 2005 el siguiente

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 10 de noviembre de 2004 se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2004 publicado en BOCCE de fecha 19 de noviembre de 2004. Habiéndose producido error en el mencionado Decreto se procede a su rectificación.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 105.2 de la Ley 30/92, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en

cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se modifica el Decreto de 10 de noviembre de 2004 descrito en los Antecedentes de Hecho de manera que su Parte dispositiva queda como sigue:

- A.- Por convocatoria libre.  
Funcionarios:  
1 Ayudante Mecánico.  
2 Subalternos de Biblioteca.  
2 Auxiliares Administrativos (1 por turno de minusvalía).  
2 Auxiliares de Enfermería.  
1 Auxiliar Puericultura.  
2 Cocineros de Primera.  
2 Educadores.  
2 Guardas de Riego.  
1 Ayudante de Matarife.  
10 Policías Locales.
- B.- Por promoción interna.  
Funcionarios:  
13 Administrativos.  
2 Técnicos Básicos en Prevención de Riesgos Laborales.  
2 Técnicos Intermedios en Prevención de Riesgos Laborales.  
1 Técnico Superior de Economía y Hacienda.  
2 Cocineros de Segunda.  
1 Oficial Policía Local (Cabo).  
1 Encargado de Cementerio.  
1 Encargado de Cementerio Musulmán.  
1 Encargado de Matadero.  
1 Encargado de Jardines.

La selección de personal se efectuará mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso oposición, en los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La convocatoria para cubrir las diferentes plazas ofertadas se publicarán en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, 18 de febrero de 2005.- V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**504.- CONTRATACIÓN CONJUNTA DE ELABORACIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE 225 VPO DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN PARCELA C-4 DEL PLAN PARCIAL LOMA COLMENAR DE CEUTA.**

CPA 2002.- F.45.21.12

- 1.- Entidad Adjudicadora:  
a) Ciudad Autónoma de Ceuta.  
b) Dependencia que tramita el expediente: EMVICESA, Teléfonos: 956514454/57 Fax: 956524078.  
c) Número de expediente: 1/2005.
- 2.- Objeto del Contrato:  
a) Denominación: Contratación mediante concurso, por procedimiento abierto, de la redacción del proyecto de ejecución, del estudio de seguridad y salud, proyecto de telecomunicaciones, así como la ejecución de las obras para la construcción de 225 Viviendas de promoción pública en la parcela C-4 del Plan Parcial Loma Colmenar.  
b) Lugar de ejecución: Ceuta  
c) Plazo de ejecución: 36 meses.
- 3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación:  
a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación: 15.895.030,35 euros.
- 5.- Garantías: Provisional (2%): 317.900,60 euros. Definitiva: 4% adjudicación.
- 6.- Obtención de documentos e información:  
a) Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta S. A. - (EMVICESA).  
b) Domicilio: C/ Tte. José Olmo n.º 2, 3.ª Planta.  
c) Localidad y código postal: Ceuta 51001.  
d) Teléfono: 956 51 44 57 - 956 5144 54 e) Fax: 956 52 40 78.  
f) Página de EMVICESA: [www.emvicesa.es](http://www.emvicesa.es)
- 7.- Requisitos del Contratista:  
a) Clasificación: Grupo C, subgrupos todos, categoría f).  
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8.- Presentación de Ofertas o solicitudes de participación:  
a) Fecha límite de presentación: 60 días naturales a contar desde el día 25 de febrero de 2005, fecha del envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas.  
b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
c) Lugar de Presentación: EMVICESA.

d) Domicilio: Calle Teniente José Olmo, 2-3.º, de Ceuta. CP 51001.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

f) Admisión de variantes: Sí.

9.- Apertura de las Ofertas:

a) Fecha: Tercer día hábil que siga al de finalización del plazo para presentación de ofertas.

b) Hora: 12,00 horas.

c) Lugar: En las Oficinas de EMVICESA, C/ Tte. José Olmo nº 2, 3.ª planta.

10.- Otras Informaciones:

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) El proyecto básico: A retirar de copistería previo pago de su importe.

11.- Gastos de Anuncios:

a) El importe de la publicación del presente anuncio en el DOCE, en el BOE y en el BOCCE, así como en la Prensa, será abonado por el adjudicatario del Contrato.

En Ceuta, a 25 de febrero de 2005.- EL GERENTE.-  
P.O.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

**505.-** Por Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad Parque Marítimo del Mediterráneo S. A., de fecha 22 de febrero de 2005, por la que se aprueba la contratación urgente mediante subasta abierta, de las obras relativas al proyecto de «Construcción de almacenes en el Parque Marítimo del Mediterráneo en Ceuta».

Objeto: La ejecución de las obras contenidas en el proyecto de «Construcción de almacenes en el Parque Marítimo del Mediterráneo en Ceuta.»

Presupuesto de licitación: 102.544,19 euros, IPSI incluido.

Garantía provisional: (2.050,88 euros)

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Requisitos Específicos

Clasificación del Contratista:

Grupo C, subgrupo 2, categoría C

Presentación de ofertas: Las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 y las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado durante los trece (13) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* (si éste fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente).

Apertura de proposiciones: Al tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12,00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en C/. Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como la documentación, se encuentran de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/. Padilla, s/n. edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta.

Ceuta, 25 de febrero de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.